

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés Islas, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Declaración De Pertenencia De Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2022-00170-00
Demandante	NILSON DARIO GARCÍA PACHECO
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS DE ARTHUR MAY HAWKINS, ENRIQUE RODOLFO VELEZ WINTER, ALCIDES VELEZ FORBES Y AMINTAVELEZ ABRAHAM, Y LOS SEÑORES, ANA LUZ ARRIETA CASTILLA, MERIDA CARDONA DE LOPEZ, GEORGINA CABARCAS BURGOS, CHELITA NEWBALL CABARCAS, JORGE LUIS CABUYO CARDONA, RAMIRO NAVARRO MAY, Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00269-2023

Visto el informe de secretaria que antecede y verificando lo que en él se expone, como quiera que a folio 31 ss del Exp. electrónico, existe constancia emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad, en el cual se informa que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-5803, asimismo, se encuentra aportada la fotografía de la valla por el demandante a folio 25 del Exp. electrónico, así las cosas, seria del caso proceder de conformidad con el Art. 375 numeral 7º inciso 4º del C.G.P., a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional del Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en estado en que se encuentre.

Sin embargo, dando aplicación al Acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, en su Artículo 6 que reza; "... Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo PDF, la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

La denominación del juzgado que adelante el proceso.

El nombre del demandante.

El nombre del demandado.

El número de radicado del proceso.

La identificación de que trata de un proceso de pertenencia.

La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.

La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda".

Teniendo en cuenta lo anterior, se le exhortará al procurador de la parte demandante a fin de que allegue con destino a éste proceso, en un archivo PDF, la identificación y linderos del predio objeto de usucapión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal,

Código: FC-SAI-08 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

RESUELVE:

Exhortar al procurador judicial de la parte demandante a fin de que allegue con destino a este proceso, en un archivo PDF, la identificación y linderos del predio objeto de usucapión.

Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para lo respectivo

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE JUEZA

LHR

Código: FC-SAI-08 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018

Firmado Por: Ingrid Sofia Olmos Munroe Juez Juzgado Municipal Civil 003 San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 807ffb7e67cc5114e3c9add98f57fc41c948a1f175ebbd00eaf4f068cfa7f0ac

Código de verificación: 807ffb7e67cc5114e3c9add98f57fc41c948a1f175ebbd00eaf4f068cfa7f0ac

Documento generado en 14/08/2023 06:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica